

A
1. Mayo de 1830.

Reformas en las condiciones del remate de la Carnicería para la subasta que ha de celebrarse en breve.
 Adición a la 13. - Que el rematante de la Carnicería que su perjuicio de que pague el apareamiento del dano que el ganado cause por lo que respecta a la temporada de Verano infrinja la multa de cinco perutas por cada vez que se demarce en los prauificados ó en la yerba que no tenga derecho al gce, infringiendo la misma pena si el ganado introduce en las huertas de hasta que de citas separadamente se haya levantado por completo la conchay y cuya prohibicion es tambien aplicable a las otras conchay, cuyos encargados ó ganaderos infrinjan tambien como castigo por cada vez que esta condicion se infringi con la multa que el Ayuntamiento crea por conveniente sin faltar dentro de sus atribuciones.

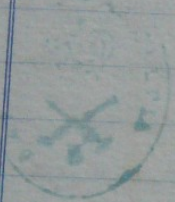
Acta acordando arrendar con
gerbas la Carnicería.

En el lugar de Abiánuera á cuatro de
Mayo de mil ochocientos noventa; reunido el Ayuntamiento y ayuntamiento bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, hizo
presente que con signada en los presentes
puntos la cantidad de 815 frutas como
producto del arriendo de la carnicería
consideraba del caso ofrecer á la con-
sideración de la corporación si acepta-
ba en arbitrio en la forma que se vie-
ra acostumbrado; y en caso afirmati-
vo la necesidad de acordar las bases ba-
jo las cuales ha de celebrarse la subasta
al menos que no estén conformes con las
establecidas de años anteriores, con el ob-
jeto de someterlas á la aprobación supe-
rior, cuya lectura de las mismas ordena
al infrascrito Secretario para su resolu-
ción.

Y verificada la misma los Tres concurren-
tes dispusieron adicionar la condición 1.^a
en la forma que se expresa en la hoja sus-
ta; y conformes en ello y en todas las demás
que las encuentran conformes y en que des-
de luego se pida el permiso para la ce-
lebración de la subasta en la forma que
de siempre se viene acostumbrado, se
dió por terminado el acto que se a-

firmaban y firmaron en un consue-
cio esta fecha todos los Soes concurrentes
que caben haciendo con el Secretario que
de todo certifico.

Elias Marcotequi



[Signature]

Julian Oria

Pio Ycaza

Gaudis Herrera

Clemente Arcona

Ecequiel Ochoa

Juan M^o Stronard

Amato Ortega

Segundo Ycaza

Matias Marcotequi

Angel Morras

José Escurrea

Blas Yarte

Miguel Piamuelle

Sorio

varios acuer-
dos tomados
por el Ayun-
tamiento.

En el lugar de Abáncora á prin-
cipio de Mayo de mil ochocientos noventa;
por el Ayuntamiento del mismo, se to-
maron los acuerdos siguientes.

1.^o Que en virtud de la reclamación hecha
por el Sacristan, se le aumenten á este
ya desde este año para en lo sucesivo de
robos de trigo; teniendo obligación el mu-
nicipio por dicha retribución de tocar ó man-
dar tocar las campanas durante el año
en todos los días que son de cortumbre y
memorias al caso, cuyos dos robos de trigo
se usen satisfechos en los veranos de cada
año juntamente con los recibidos que se
viene satisfaciendo.

2.^o Que por virtud de las reclamaciones pro-
ducidas respecto á los bandos que se publi-
can en esta localidad anunciando la ven-
ta de varios géneros de fuera, se acuerda: que
por el oportuno edicto al público se
traa conocimiento, se prohíbe ya desde el
día de hoy terminantemente el que se pu-
bliquen en esta localidad ningún bando
de los referidos, sin previo consentimiento
del Ayuntamiento ó los efectos oportu-
nos.

3.^o Que vista la instancia presentada al
Ayuntamiento por el vecino D.^o Feliciano
Pelicentor, y teniendo en cuenta no la ha
presentado por duplicado según proceda
considerando que á juicio de este Ayun-
tamiento no se le ha hecho ni original
por juicio alguno por el arreglo á que la
misma se refiere, se acuerda: presentarle lo

mima por duplicada en la forma que pro-
cede y se firmarán.

1.^o - De la cuota Carcelaria á Botella la con-
tribucion del primer trimestre y videtur á D.^o
Josefa Paralequi, se satisfaga por el Tor De-
portario á la brevedad posible.

2.^o - De respecto al cobro de las denuncias
desde 1.^o de Mayo á la fecha, se encargue al
Alguacil por venir verificar el cobro de las
mismas en la forma que lo viene haciendo.
Y no habiendo mas asuntos que tratar
en la sesion ordinaria de este dia, se dio
por terminada la sesion de que se levanta
esta acta que da firmas todos los Tres Con-
sules concurrentes con el Secretario que da
todo certificado.

Julian Morolegu

Julian Oria Pio Izcue

Pedro Santmartin Manolo Monas
Clemente Arang

Miguel Piramuelles

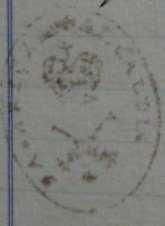
Acuerdo sobre
la Carniceria

En el lugar de Abarrera a quince de
Junio de mil ochocientos noventa; por el
Ayuntamiento del mismo y en virtud de
no haber tenido efecto el remate celebrado
en dia del mes actual por no haber habido
postor quien admitiera ó abonara la portu-
ra de ochocientas pautas por que se subastar-
ni habere presentado tampoco hasta la fe-
cha ofertá ni proposicion alguna para las
carninas de la Carniceria, se acordó:

Diligencias
Cumplidas lo
acordado por la
Corporacion en el
presente asunto,
he estudiado el
edicto á que se
refiere y entrego
de entrega al
Alguacil para
su fijacion al pié
publico en el distrito
costumbre.
Fecha en el supran-

Qui desde luego y en el dia de hoy se fije un
edicto al público para su conocimiento,
haciendo saber: que si en el término de cin-
co dias á contar desde el de la fecha no se
presenta ofertante ó postor quien admita
ó abone la portuera de las ochocientas pau-
tas que como tipo se fijaron en la subasta
de la referida Carniceria, se pondrá esta
previos los requisitos y formalidades que la
ley determina, por administracion ó cuen-
ta de este municipio por así convenir á los
fondos municipales del mismo.

De que se levanta esta acta que la firmen
todos los tres Concejales concurrentes de que
certifico.



Elias Marotequi

Pedro Sanmartin

Julian Cruz

Miguel Pizarrillos
Seria